



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCION VRAC N° 740 -2023-UNFV

San Miguel, 14 de agosto de 2023

**Visto**, el expediente con **NT. 34539**, que contiene el Oficio N° 206-2023-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2023, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 282-2023-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2023, que autoriza la matrícula por tutoría de las asignaturas **PROGRAMACIÓN CURRICULAR (CA0133)** y **ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN (5B0015)**, correspondiente al Semestre Académico 2023 – I, a favor de **CHARLES ANTHONY ARÉVALO CÁRDENAS**, alumno de la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales de la Escuela Profesional Educación Secundaria de la referida Facultad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que “la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra...”; “las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico”;

Que, mediante Resolución Decanal N° 282-2023-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2023, la Facultad de Educación, autoriza la matrícula por tutoría de las asignaturas **PROGRAMACIÓN CURRICULAR (CA0133)** y **ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN (5B0015)**, correspondiente al Semestre Académico 2023 – I, a favor de **CHARLES ANTHONY ARÉVALO CÁRDENAS** con código de matrícula 2001020441, alumno de la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales de la Escuela Profesional Educación Secundaria de la referida Facultad; y

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 402-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 17.07.2023, y el Oficio N° 2725-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 31.07.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3323-2023-VRAC-UNFV de fecha 01.08.2023, y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar** el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 282-2023-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2023; consecuentemente, autorizar la programación así como la matrícula de la asignatura **PROGRAMACIÓN CURRICULAR (CA0133)** y **ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN (5B0015)** por la modalidad de tutoría, a favor de **CHARLES ANTHONY ARÉVALO CÁRDENAS** con código de matrícula 2001020441, alumno de la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales de la Escuela Profesional Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, correspondiente al Semestre Académico 2023 - I, conforme se detalla a continuación:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 740-2023-UNFV

N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITO	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS	SEMESTRE
1	CA0133	PROGRAMACIÓN CURRICULAR	3	V	2005	2023 - I
2	5B0015	ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN	3	VII	2005	2023 - I

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el procesamiento de las pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero de la presente resolución a favor de **CHARLES ANTHONY ARÉVALO CÁRDENAS**, alumno de la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales de la Escuela Profesional Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Facultad de Educación, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**DR. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**Abg ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL

NT. 34539  
JCTS